

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

2889 RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), relativa a una plaza de Educador de Menores.

Por la M. I. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de octubre de 2005, se han aprobado las bases por las que se rige el procedimiento selectivo de concurso oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de educador de menores vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Educador de Menores de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, aprobada por la M. I. Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2005.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el «Boletín Oficial de Aragón», y los posteriores anuncios relativos a la misma únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Segunda.—Características de la plaza.

La plaza convocada tiene las siguientes características:

- Denominación plaza: Educador de Menores.
- Titulación: Diplomado en Educación Social, en Psicología o en Pedagogía.
- Dedicación: jornada completa.
- Nº Vacantes: 1.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación «B» conforme al Convenio del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, y con las retribuciones complementarias acordadas para este puesto de trabajo, con un complemento de destino 21, un estrato 11, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

El lugar, día y hora de inicio de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en el Anexo I que se adjunta a las presentes bases.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social, Psicología o Pedagogía. En el caso de titulaciones en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, según modelo que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento (Anexo II), haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria.

A la instancia se acompañará:

- 1.—Fotocopia del documento nacional de identidad
- 2.—Documento acreditativo de la titulación requerida.
- 3.—Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen.

Las solicitudes se presentarán en el «Registro General de la Corporación», o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38, 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 20,00 euros, que deben ingresarse en la Tesorería de la Corporación Municipal.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el «Registro del Ayuntamiento de Tarazona».

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en esta base.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal a efectos de formular recusaciones. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidentencia y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la misma resolución, como se ha indicado, vendrá señalado el lugar y fecha de reunión del Tribunal y de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y el orden de actuación de los opositores admitidos. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta.—Tribunal.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tarazona o miembro de la Corporación en quien delegue.

—Vocales:

* Un catedrático o profesor titular designado por la Universidad perteneciente a un área de conocimiento relacionada con el contenido del programa.

* Un técnico del Ayuntamiento de Tarazona, designado por la Alcaldía, que actuará como Secretario del Tribunal.

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

* Un representante de los empleados municipales designado por el Comité de Empresa.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Las funciones de Presidencia del Tribunal, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30 y Anexo IV).

Séptima.—Procedimiento de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

A) Fase de concurso:

Previo a la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por los aspirantes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio y no podrá ser tenida en cuenta sino una vez superada la fase de oposición, en todas sus pruebas.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en puestos de igual características en el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, tanto como personal laboral como funcionario, a razón de 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.

b) Servicios prestados en puestos de igual características en otra Administración pública, tanto como personal laboral como funcionario, a razón de 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

c) Cursillos o seminarios y formación complementaria, relacionados con las tareas asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos relacionados con

las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan impartido por cualquier Administración Pública o Universidad o por centros homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia u órgano de la Comunidad Autónoma competente y cuya duración se especifique por horas, desarrollados en los cinco años anteriores a la presente convocatoria:

De 20 a 39 horas de duración 0.03 puntos cada curso; De 40 a 60 horas de duración 0.06 puntos cada curso; De 61 a 100 horas de duración 0.13 puntos cada curso; De más de 100 horas 0.2 puntos cada curso.

d) Se valorarán los servicios prestados en la empresa privada de categoría, titulación y funciones similares a la de la plaza objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos alegados en la Fase de Concurso se justificarán, con respecto al punto a), mediante certificación del Organismo Público en que hubiese prestado los servicios el aspirante, y en la que deberá constar los años, meses y días de servicio y puesto que desempeñó, indicando las características esenciales del mismo, y con respecto al punto b), fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo que lo impartió y su fecha; y con relación a los méritos del punto c) se acreditarán la categoría, titulación y funciones con contrato laboral, nóminas, filiación a la seguridad social, en el que deberá constar años, meses y días de servicio y puesto de trabajo desempeñado. Sin dicha acreditación los méritos no serán objeto de valoración por parte del Tribunal.

B) Fase de oposición.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en la presente convocatoria y sus anexos.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

El Tribunal podrá fijar en un mismo día los distintos ejercicios de la oposición. Si alguno de los aspirantes no concurre al llamamiento que se efectúe antes de cada ejercicio, por cualquier causa, quedará excluido del proceso de selección.

En cuanto a los ejercicios de que consta la oposición éstos son los siguientes:

Primer ejercicio (teórico y de carácter obligatorio): Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas cortas en el tiempo que fije el Tribunal, que no podrá exceder de dos horas, sobre los temas que se fijan en el Anexo I.

Segundo ejercicio (práctico y de carácter obligatorio): Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas un supuesto práctico que planteará el Tribunal relacionado con los temas del Anexo I y relacionado con las funciones de la plaza convocada.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa y conocimientos aplicables.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que se señale. En dicho supuesto el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisi-

tos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación y también, si así lo estima, formulará al aspirante las preguntas o aclaraciones que estime precisas.

Octava.—Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el empate, en primer lugar, la mayor calificación en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Seguidamente, el Tribunal elevará la propuesta de nombramiento junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Novena.—Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.—Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/89, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Convenio del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 9 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa, Ana Cristina Vera Laínez.

ANEXO I PARTE GENERAL

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Naturaleza jurídica. Reforma de los Estatutos.

Tema 3.—La Comunidad Autónoma de Aragón: Estatuto, competencias y relaciones interadministrativas.

Tema 4.—La Unión Europea. Evolución e Instituciones.

Tema 5.—El administrado. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7.—El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 8.—Clases de interesados en el procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de las solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Término y plazos. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informe.

Tema 9.—Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. El silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. La caducidad.

Tema 10.—Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos alternativos de impugnación o reclamación.

Tema 11.—El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 12.—El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español. El término municipal. La población municipal.

Tema 13.—Organización y competencias municipales.

Tema 14.—El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Régimen jurídico del presupuesto en derecho español. El Presupuesto de las entidades locales.

Tema 15.—El Servicio Público Local. Formas de gestión.

Tema 16.—Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico.

Tema 17.—La contratación en la Administración Local: clases de contratos, procedimiento de contratación.

Parte específica

Tema 18.—Los Servicios Sociales en la Constitución Española. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y Municipales en la legislación vigente.

Tema 19.—Legislación y normativa a nivel estatal en materia de acción social y servicios sociales. Sistema Público de Servicios Sociales. El Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas. Programas y prestaciones sociales.

Tema 20.—La Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón. Legislación y normativa sobre acción social y servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 21.—Reglamentación y normativa de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Tarazona. Descentralización de los servicios sociales. Su incidencia en la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Tema 22.—Programas municipales de servicios sociales y funciones del educador social. Información, asesoramiento y

orientación. Familia y convivencia. Prevención e Inserción social. Participación y cooperación.

Tema 23.—Organización y funciones de los Servicios Sociales municipales. Estructura y organización en el Ayuntamiento de Tarazona. Los servicios sociales municipales. Los centros de servicios sociales. Los servicios sociales comarcales.

Tema 24.—La interdisciplinariedad en los equipos sociales de atención primaria. Trabajo en equipo. Atención a la demanda. Figuras que intervienen en el equipo interdisciplinar. La educación social.

Tema 25.—Funciones del educador social en los equipos de atención primaria de Servicios Sociales.

Tema 26.—La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia.

Tema 27.—La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.

Tema 28.—La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 29.—La Ley 3/2001, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

Tema 30.—Socialización e inadaptación social: modelos de intervención desde la intervención social.

Tema 31.—Características básicas del desarrollo psicosocial en el niño hasta los 12 años.

Tema 32.—La adolescencia. Características personales, familiares y sociales. Tratamiento de las perturbaciones. Adolescencia y drogodependencia.

Tema 33.—El papel de la familia en la socialización, tipos de familia y modelos de intervención familiar.

Tema 34.—Evaluación, abordaje y tratamiento de familias multiproblemáticas.

Tema 35.—La inmigración. Acciones educativas sociales de intervención. Mediación intercultural.

Tema 36.—Discapacidad y familia. Apoyo psicosocial y educativo a las familias con un miembro discapacitado.

Tema 37.—Educación y tiempo libre. Funciones del educador social en el ámbito del tiempo libre.

Tema 38.—Los servicios sociales generales y los servicios sociales especializados. Relación entre ambos. Servicios de protección de menores en la Comunidad Autónoma de Aragón. Criterios de intervención y circuito de atención. Juzgados de Menores.

Tema 39.—Violencia familiar. Factores predictivos e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Funciones del educador social.

Tema 40.—El maltrato y el abuso a menores. Delimitación conceptual y tipos. Factores de riesgo. Detección, prevención y tratamiento.

Tema 41.—Intervención psicoeducativa y social en los malos tratos a la infancia. Actuación del educador social.

Tema 42.—La atención a la diversidad del alumnado del sistema educativo. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social.

Tema 43.—Trabajo en red en la intervención social. La coordinación con otros sistemas de protección social. Especial referencia y principales características de los sistemas educativo y sanitario en Aragón.

Tema 44.—Los sistemas de internamiento. Normas internas de funcionamiento. Seguimiento fuera del Centro. Las relaciones con la familia.

Tema 45.—Integración social en menores de protección. Niveles y tipos. El trabajo educativo en la fase de integración social.

Tema 46.—El internamiento de reforma. Características y tipos. El proceso educativo en los Centros de Reforma.

Tema 47.—La educación en medio abierto postinstitucional con menores de reforma. Modelos de intervención. Retorno a la familia de origen.

Tema 48.—La intervención social. Metodología y fases de la intervención.

Tema 49.—La planificación en Servicios Sociales.

Tema 50.—Intervención en situaciones de absentismo. Circuito de atención y coordinación interinstitucional.

Tema 51.—Colaboración y complementación de servicios sociales y servicios de salud mental.

Tema 52.—Colaboración y complementación de servicios sociales con centros educativos y equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

Tema 53.—El ciclo vital de la familia. Fases y características.

Tema 54.—Servicios sociales y modelo sistémico.

Tema 55.—El acogimiento y la adopción. La adopción internacional. Principales características y su incidencia social y familiar.

Tema 56.—Sistemas de información y registro en la atención individual-familiar en los servicios sociales de atención primaria.

Tema 57.—El apoyo a personas víctimas de una situación de emergencia social.

Tema 58.—Programas de orientación y mediación familiar.

Tema 59.—Los programas de atención domiciliaria. Objetivos y funciones. Marco teórico. Funciones del educador social.

Tema 60.—La participación social. El voluntariado. Definición de criterios de intervención con las entidades y recursos del barrio o la ciudad.

ANEXO II

Don..., de... años de edad, nacido el día... de... de..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en C/..., nº..., teléfono..., y con D.N.I. nº..., ante V.I., comparece y tiene a bien exponer:

Que desea tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Educador de Menores de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, aprobada por la M.I. Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2005.

Que perfectamente enterado de las bases que rigen dicha convocatoria, las acepta íntegramente.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados la Base Tercera de la convocatoria para tomar parte en las pruebas selectivas, aportando la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI.

* Documento acreditativo de la titulación requerida

* Justificación de haber satisfecho los derechos de examen fijados por las Bases

Por todo lo expuesto, solicita a V.I. tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma y previos los trámites legales, se me admita a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Educador de Menores de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, aprobada por la M.I. Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2005.

Tarazona,... de... de 2005
(Firma)

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2890 *ORDEN de 10 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Teruel, para concertar una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por un importe de 1.960.998,26 euros, con destino a refinanciar operaciones de crédito preexistentes.*

Examinado el expediente tramitado por la Diputación Provincial de Teruel para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que la Diputación Provincial de Teruel, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 13 de octubre de 2005, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de concertar una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe total de 1.960.998,26 euros.

Resultando que el destino de dicho préstamo, según se desprende del expediente remitido, es la refinanciación de operaciones de crédito preexistentes, concretamente, préstamos vivos que tiene la Corporación con el Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, exceptuando los anteriores al 2002.

Resultando que la Diputación Provincial de Teruel dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2005, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante trLHL).

Resultando que el ahorro neto de la Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del trLHL, representa el 15,77 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2004, según cálculo efectuado por dicha Diputación siendo, por tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluida la proyectada, excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2004, ascendiendo a 210,37 por 100, según cálculo realizado por dicha Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 del trLHL.

Considerando que la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puede concertar operaciones de crédito cuyo destino sea la refinanciación de operaciones de crédito preexistentes.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2004, resulta un ahorro neto positivo del 15,77 por 100, la mentada Diputación no necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, conforme a lo preceptuado en el artículo 53.1 del trLHL.

Considerando que el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluida la proyectada, excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2004, siendo el 210,37 por 100 sobre los mentados recursos, se precisa por esta causa autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón para concertar la operación de crédito proyectada.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 53

del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar a la Diputación Provincial de Teruel para concertar un préstamo por un importe de 1.960.998,26 euros con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

2891 *ORDEN de 10 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, con fecha 30 de septiembre de 2005.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c16n0045 el convenio suscrito, con fecha 30 de septiembre por la Directora General del Instituto de la Mujer y la Directora General del Organismo Instituto Aragonés de la Mujer del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de noviembre de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

SEGUNDO CONVENIO ESPECIFICO 2005, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER, SOBRE COOPERACION EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECIFICAMENTE A LAS MUJERES.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2005. Se reúnen:

De una parte: D^a. Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE nº 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo), y en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.